



RESOLUCIÓN N° 0033-2024-ANA-TNRCH

Lima, 17 de enero de 2024

EXP. TNRCH : 0017-2024
CUT : 1342-2024
SOLICITANTE : Junta de Usuarios del Sector
Hidráulico Torata
MATERIA : Procedimiento administrativo
general
SUBMATERIA : Queja por defecto de tramitación
ÓRGANO : ALA Moquegua
UBICACIÓN : Distrito : Torata
POLÍTICA : Provincia : Mariscal Nieto
Departamento : Moquegua

Sumilla: Cuando la denuncia se basa en el incumplimiento de plazos y el procedimiento administrativo ya fue resuelto, se declara improcedente la queja por defecto de tramitación.

Marco normativo: Artículo 169° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Sentido: Improcedente.

1. SOLICITUD DE QUEJA Y DEFECTO INVOCADO

La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Torata presenta una queja por defecto de tramitación contra la Administración Local de Agua Moquegua, por incurrir en infracción de los plazos establecidos legalmente en la Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA y de la Guía de Formulación, Aprobación, Seguimiento y Ejecución del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica -POMDIH; y, por incumplimiento de sus funciones al no haber evaluado dentro del plazo su propuesta del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor – 2024 y Tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica menor.

2. ARGUMENTOS DE LA QUEJA

La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Torata sustenta su queja por defecto de tramitación con los siguientes argumentos:

- 2.1. Mediante el Oficio N° 344-2023/JUSH.Torata ingresado el 14.11.2023, presentó la propuesta de Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor – 2024 y Tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica menor para su respectiva aprobación, el cual debía ser evaluado en un plazo de 10

días calendario; sin embargo, de forma contraria a la norma y a la Guía de Formulación, Aprobación, Seguimiento y Ejecución del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica – POMDIH; la Administración Local de Agua Moquegua emitió el Informe Técnico N° 0143-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M/AUCH de fecha 11.12.2023, que contiene las observaciones al POMDIH, superando el plazo de los 10 días.

En tal sentido, por haber resuelto en forma extemporánea, la Administración Local de Agua Moquegua incurre en falta administrativa y negligencia en el desempeño de sus funciones.

- 2.2. Asimismo, la Guía de Formulación, Aprobación, Seguimiento y Ejecución del POMDIH, establece que, en caso de existir observaciones, la administración local de agua debe comunicar a la junta para que realice la subsanación respectiva en un plazo de 20 días calendario. No obstante, con la Carta N° 0694-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M recibida el 12.12.2023, se le ha otorgado solamente 10 días calendario, lo que vulnera el Principio de Legalidad.
- 2.3. Las observaciones realizadas a la propuesta de POMDIH no guardan relación con los parámetros establecidos en la Guía de Formulación, Aprobación, Seguimiento y Ejecución del POMDIH; por lo tanto, dichas observaciones no se encuentran amparadas en norma legal alguna.

3. ANTECEDENTES RELEVANTES

- 3.1. Mediante el Oficio N° 344-2023/JUSH/TORATA de fecha 14.11.2023, el señor Valois Félix Vera Mamani, en calidad de presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Torata, presentó ante la Administración Local de Agua Moquegua el Plan de Operación, mantenimiento, Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica (POMDIH) 2024 y la propuesta de tarifa de agua para su aprobación de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA.
- 3.2. La Administración Local de Agua Moquegua mediante la Carta N° 0694-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M de fecha 11.12.2023, recibida el 12.12.2023, trasladó a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Torata el Informe N° 0143-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M/AUCH que contiene una serie de observaciones al POMDIH 2024 en relación las actividades planteadas y el presupuesto para llevarlas a cabo, otorgándole un plazo de 10 días calendarios a efectos de que las subsane.
- 3.3. La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Torata con el Oficio N° 372-2023/JUSH/TORATA ingresado en fecha 18.12.2023, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Torata, comunicó el levantamiento de observaciones a la propuesta del POMDIH 2024 y manifestó que existen algunas observaciones incongruentes e incumplimiento de plazos, lo que amerita la formulación de una denuncia administrativa e incluso penal por abuso de autoridad.
- 3.4. En el Informe Técnico N° 0161-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M/AUCH de fecha 29.12.2023, la Administración Local de Agua Moquegua luego de evaluar el expediente sobre aprobación del POMDIH y Tarifa 2024, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Torata, concluyó que no es coherente aprobar el POMDIH y propuesta de la tarifa de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Torata, por incumplir en presentar en forma distinta a la prevista, de acuerdo a los lineamientos del Anexo H de la Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA, la cual

aprueba el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, por lo cual corresponde a la Administración Local de Agua Moquegua, proceder de oficio a determinar el valor de la tarifa con un incremento del 5% en relación al año anterior 2023.

- 3.5. La Administración Local de Agua Moquegua en el Informe Técnico N° 0162-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M/AUCH de fecha 29.12.2023, concluyó que el operador menor Junta de usuarios del sector hidráulico Torata, presentó en forma distinta a la prevista por la normatividad vigente el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica – POMDIH y su respectiva propuesta de tarifa para el año 2024, en tal sentido, corresponde aprobar de oficio el valor de la tarifa por utilización de infraestructura hidráulica menor a cargo de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Torata, con un incremento del 5% en relación con los valores de tarifa 2023.

Asimismo, recomendó que se exhorte a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Torata a que presente el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica – POMDIH 2024, adecuando el nuevo valor aprobado de oficio para la tarifa del año 2023, otorgándole un plazo de 10 días calendario.

- 3.6. Mediante la Resolución Administrativa N° 0165-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M de fecha 29.12.2023, notificada el 05.01.2024, la Administración Local de Agua Moquegua resolvió lo siguiente:

*“Artículo Primero. - **APROBAR DE OFICIO** el valor de la tarifa única por utilización de la Infraestructura hidráulica menor, para los usuarios del servicio de suministro de agua, del sector hidráulico Torata, a cargo del operador menor Junta de usuarios del sector hidráulico Torata, con un incremento del 5% con relación a los valores aprobados en el año 2023, según Resolución administrativa N°0186-2022-ANA-AAA.CO.ALA.MOQ, se obtiene como resultado el Cuadro N°01 siguiente:*

CUADRO N°01. VALOR DE LA TARIFA DEL AÑO 2024, POR USO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA MENOR DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO TORATA.	
ORGANIZACION DE USUARIOS DE AGUA	VALOR DE TARIFA UNICA S/./m3
Junta de usuarios del sector hidráulico Torata	0.00541

*Artículo Segundo. - **DISPONER** que Junta de usuarios del sector hidráulico Torata, consigne en el Recibo Único por el uso del agua.*

*Artículo Tercero. - **DISPONER** que la Junta de usuarios del sector hidráulico Torata, en un plazo de diez días hábiles de notificado la presente resolución, presente el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura de Hidráulica Menor del año 2024, ajustado a la presente tarifa aprobada de acuerdo al Anexo H de la R.J. N°155-2022-ANA. (...)*

- 3.7. En fecha 04.01.2024, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Torata presentó una queja por defecto de tramitación contra la Administración Local de Agua Moquegua, por incurrir en infracción de los plazos establecidos legalmente en la Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA y de la Guía para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Ejecución del POMDIH; y, por incumplimiento de sus funciones al no haber evaluado dentro del plazo su propuesta del Plan de

Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor – 2024 y Tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica menor.

- 3.8. La Secretaría Técnica de este Tribunal mediante el Memorando N° 0005-2024-ANA-TNRCH-ST de fecha 09.01.2024, solicitó a la Administración Local de Agua Moquegua que remita la queja presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Torata a fin de darle el trámite correspondiente.
- 3.9. La Administración Local de Agua Moquegua emitió el Informe N° 0006-2024-ANA-AAA.CO-ALA.M/AUCH de fecha 08.01.2024, elaborado por el profesional Alfredo Ubaldo Huarachi Castro, en el cual se indica que la Junta de Usuarios no elaboró el POMDIH en la forma prevista por los lineamientos de la Autoridad Nacional del Agua, por lo tanto, la tarifa de agua se aprobó de oficio con un incremento del 5% en relación al valor anterior de la tarifa 2023; ello con la finalidad de no perjudicar al operador menor, para que cumpla su función de distribuir el agua y realizar el cobro respectivo de la tarifa de agua 2024, tal como lo exige la normatividad.

Asimismo, el referido informe señala que si bien hubo demora en la atención del expediente, debido a la excesiva carga de procedimientos administrativos, no existe afectación directa a la administrada, habiéndose aprobado el valor de la tarifa de oficio, a fin de que la junta de usuarios continúe distribuyendo el agua y no se vea afectado el cobro de la tarifa.

- 3.10. Por medio del Informe N° 0004-2024-ANA-AAA.CO-ALA.M de fecha 09.01.2024, la Administración Local de Agua Moquegua formuló sus descargos a la queja presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Torata, señalando lo siguiente:

“Revisado el escrito de queja remitido y conforme a lo señalado en el párrafo precedente, se advierte que la queja está referida a las actuaciones administrativas del expediente CUT: 237748-2023, que comprende la remisión del Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor – 2024, remitido a esta Administración mediante el Oficio N° 344-2023/JUSH.Torata, por parte de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Torata;

Sobre el tema en particular cabe precisar, que la naturaleza de la queja por defecto de tramitación constituye un mecanismo procedimental que permite reclamar ante el ente administrativo para que el defecto de tramitación en la que se haya incurrido sea de paralización de procedimientos o transgresión de los plazos establecidos en la ley, así como incumplimiento de deberes, sean subsanados antes de la resolución definitiva del asunto que nos ocupa.

(...)

En dicho sentido, se tienen que el expediente administrativo CUT: 237748-2023 obtuvo una evaluación y determinación del POMDIH y Tarifa año 2024, según el Informe Técnico N° 161-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M/AUHC; por tanto, la figura de queja por defecto de tramitación formulada no aplicaría al estado del citado expediente administrativo.

Confirmando la conclusión del expediente administrativo CUT: 237748-2023, se tiene que el Informe Técnico N° 161-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M/AUHC ha servido de base para la estructuración del Informe Técnico N° 162-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M/AUHC de CUT: 279017-2023, que a su vez motivo la emisión de la Resolución Administrativa N° 165-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M, de fecha 29 de diciembre del año 2023 (...).”

En tal sentido, indica que la queja recurrida no cumpliría su propósito de remedio procedimental, dado que el acto administrativo ha sido emitido con la Resolución Administrativa N° 165-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M de fecha 29.12.2023 y comunicada con la Carta N° 007-2024-ANA-AAA.CO-ALA.M.

4. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

4.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver las quejas por defecto de tramitación, de conformidad con el artículo 169° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹, y los artículos 4° y 14° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 283-2023-ANA².

Respecto a la queja por defecto de tramitación presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Torata

4.2. El artículo 169° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

"Artículo 169°. - Queja por defectos de tramitación

169.1 En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.

169.2 La queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige. La autoridad superior resuelve la queja dentro de los tres días siguientes, previo traslado al quejado, a fin de que pueda presentar el informe que estime conveniente al día siguiente de solicitado.

169.3 En ningún caso se suspenderá la tramitación del procedimiento en que se haya presentado queja, y la resolución será irrecurrible.

169.4 La autoridad que conoce de la queja puede disponer motivadamente que otro funcionario de similar jerarquía al quejado, asuma el conocimiento del asunto.

169.5 En caso de declararse fundada la queja, se dictarán las medidas correctivas pertinentes respecto del procedimiento, y en la misma resolución se dispondrá el inicio de las actuaciones necesarias para sancionar al responsable".

4.3. De lo regulado en el numeral 169.1 del artículo 169° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, exige que los defectos de tramitación (en específico, aquellos que supongan la paralización del procedimiento, la infracción de los plazos establecidos legalmente, el incumplimiento de los deberes funcionales o la omisión de trámites) generados en un procedimiento determinado, deben de ser subsanados antes de que se haya emitido un pronunciamiento definitivo.

¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.

² Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.

- 4.4. En el presente caso, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Torata presentó el **04.01.2024**, una queja por defecto de tramitación contra la Administración Local de Agua Moquegua.

El motivo de la queja es porque habría un incumplimiento de funciones y que se han infringido los plazos establecidos legalmente en la Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA y de la Guía de Formulación, Aprobación, Seguimiento y Ejecución del POMDIH; al no haber evaluado dentro del plazo su propuesta del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor – 2024 y Tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica menor presentada el 14.11.2023; asimismo, haber otorgado un plazo para subsanar las observaciones, menor al que establece dicha normativa.

- 4.5. Sobre el particular, el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA, establece en el numeral 46.2 y numeral 1.4 de la Guía para la Formulación y Aprobación del POMDIH establece que la Administración Local de Agua evalúa el POMDIH y la propuesta de tarifa, en un plazo de 10 días calendario. Asimismo, en caso de existir observaciones se comunicarán a la junta de usuarios para la subsanación respectiva, debiendo otorgarle un plazo de 20 días para la subsanación.

De la revisión del expediente, se aprecia que la Administración Local de Agua Moquegua en fecha 11.12.2023, emitió el Informe Técnico N° 0143-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M/AUCH, mediante el cual realizó observaciones al POMDIH presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Torata, luego de transcurrido el plazo de diez (10) días que establece la normativa citada; además de acuerdo con la Carta N° 0694-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M recibida el 12.12.2023, únicamente se le otorgó a la junta de usuarios un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas observaciones.

En este sentido, se advierte que existieron defectos en la tramitación del procedimiento por parte de la Administración Local de Agua Moquegua.

- 4.6. Sin embargo, la queja por defecto de tramitación se presentó el **04.01.2024**, cuando la solicitud de aprobación del Plan de Operación, Mantenimiento, Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica (POMDIH) 2024 y la propuesta de Tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica tramitada en los expedientes CUT N° 237748-2023 y CUT N° 279017-2023, ya había sido atendida por la Administración Local de Agua Moquegua con la Resolución Administrativa N° 165-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M de fecha **29.12.2023**, mediante la cual se aprobó de oficio el valor de la tarifa única por utilización de la Infraestructura hidráulica menor, para los usuarios del servicio de suministro de agua del sector hidráulico Torata, a cargo del operador menor Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Torata, con un incremento del 5% con relación a los valores aprobados en el año 2023.
- 4.7. En tal sentido, considerando que la queja tiene por finalidad impulsar el procedimiento o corregir irregularidades, pero, cuando la denuncia se basa en el incumplimiento de plazos y el procedimiento administrativo ya fue resuelto; no se configura alguno de los supuestos establecidos en el numeral 169.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por los cuales se puede presentar una queja por defectos de tramitación.

4.8. Por lo expuesto, la queja por defecto de tramitación presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Torata en fecha 04.01.2024, deviene en improcedente.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0029-2024-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 17.01.2024; este colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la queja por defecto de tramitación presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Torata contra la Administración Local de Agua Moquegua.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE
JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ
VOCAL